

En cumplimiento a lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 14:30 horas del 14 de noviembre de 2019, en la sala de juntas de juntas del área de Concejales de la Alcaldía en Cuauhtémoc, estando presentes **Bertín Miranda Villalobos**, City Manager y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Nancy Paola Ortega Castañeda**, Jefa de la Unidad Departamental y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Adolfo Román Montero** Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Olga Gutiérrez Soriano**, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y suplente del Director General de Administración e Integrante; **Nélida Nayethzy Chavero Becerril**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente; **José Pablo Paredes Sotelo**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc y suplente del Titular del Órgano Interno de Control e Invitado Permanente, previa convocatoria, se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva propuesta por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales respecto de la información que da respuesta a la solicitud con número de folio **0422000289019**, en la cual un particular requirió la verificación en materia de construcción del inmueble ubicado en Calle Culiacán 53, Colonia Hipódromo Condesa. 

Al respecto, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales a través de la Subdirección de Calificación de Infracciones manifestó que el 22 de agosto se llevó a cabo la visita de verificación AC/DGG/SVR/OVO/692/2019 mismo que se encuentra en sustanciación. 

Una vez lo anterior, se advierte que los expedientes que dan atención a los requerimientos de los particulares, cuentan con el carácter de información reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, toda vez que no se cuenta con una resolución definitiva y de dar a conocer dicha información se estaría obstaculizando y vulnerando las visitas de verificación administrativa las cuales tienen por objeto que se cumplan las disposiciones normativas, motivo por lo cual la unidad administrativa solicitó reservar los expedientes por un periodo de 3 años. 



No se omite mencionar que una vez que se agote la causal de reserva dicha información tomará el carácter de pública y únicamente se clasificará la información de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues dicha información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 01-11SO-14112019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación del expediente AC/DGG/SVR/OVO/692/2019 que da atención a la solicitud de información con número de folio terminación 2890 del año 2019.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de atención a la solicitud en los términos establecidos en la Ley de la materia.

CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

Se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva propuesta por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales respecto de la información que da respuesta a la solicitud con número de folio **0422000291819**, en la cual el particular requirió la resolución y expediente de los procedimientos de verificación realizados en el predio ubicado en Isabel la Católica número 99, Colonia Centro

Al respecto, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales a través de la Subdirección de Calificación de Infracciones manifestó que el 22 de agosto se llevó a cabo la visita de verificación AC/DGG/SVR/OVO/735/2019 mismo que se encuentra en sustanciación.

Una vez lo anterior, se advierte que los expedientes que dan atención a los requerimientos de los particulares, cuentan con el carácter de información reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, toda vez que no se cuenta con una resolución definitiva y de dar a conocer dicha información se estaría obstaculizando y vulnerando las visitas de verificación administrativa las cuales tienen por

objeto que se cumplan las disposiciones normativas, motivo por lo cual la unidad administrativa solicitó reservar los expedientes por un periodo de 3 años

No se omite mencionar que una vez que se agote la causal de reserva dicha información tomará el carácter de pública y únicamente se clasificará la información de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues dicha información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 02-11SO-14112019

***PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

***SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación del expediente AC/DGG/SVR/OVO/6735/2019 que da atención a la solicitud de información con número de folio terminación 2890 del año 2019.*

***TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de atención a la solicitud en los términos establecidos en la Ley de la materia*

CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales respecto de la información que da respuesta a la solicitud con número de folio **0422000292119**, en la cual la particular requirió copia del contrato y factura que realizó la contraloría a las patrullas compradas en la administración pasada.

Al respecto, la unidad administrativa después de realizar la búsqueda exhaustiva localizo el contrato 041/2017 en relación a las patrullas adquiridas durante la administración pasada. en dichos contratos testó datos como el número de acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes, clave de Registro en el padrón de proveedores, así como cuenta y clave interbancaria contenidos en las facturas.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues dicha información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 03-11SO-14112019

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en el contrato y las facturas que dan atención a la solicitud que nos ocupa*

TERCERO. *Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de atención a la solicitud en los términos establecidos en la Ley de la materia*

CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

Ahora bien, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección General de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos respecto de la información que da respuesta a la solicitud con número de folio **0422000300519**, en la cual un particular requirió el grado de estudios del titular de la Dirección de Mercados y Vía Pública.

Al respecto, la unidad administrativa remitió versión pública de la constancia de historia académica emitida a nombre del servidor público en comento en el cual se testo el promedio y las calificaciones contenidas en el documento, lo anterior toda vez la Alcaldía debe garantizar la protección de los datos personales y que para su difusión a un tercero al titular se debe contar con conocimiento expreso del mismo.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues dicha información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 04-11SO-14112019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación del promedio y las calificaciones contenidas la constancia de historia académica.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de atención a la solicitud en los términos establecidos en la Ley de la materia.

CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva propuesta por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales respecto de la información que da respuesta a la solicitud con número de folio **0422000305019**, en la cual un particular requirió la verificación en materia de construcción del inmueble ubicado en Calle Londres 208, Colonia Juárez.

Al respecto, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales a través de la Subdirección de Calificación de Infracciones manifestó que el 15 de julio se llevó a cabo la visita de verificación AC/DGG/SVR/OVO/595/2019 mismo que se encuentra en sustanciación.

Una vez lo anterior, se advierte que los expedientes que dan atención a los requerimientos de los particulares, cuentan con el carácter de información reservada de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, toda vez que no se cuenta con una resolución definitiva y de dar a conocer dicha información se estaría obstaculizando y vulnerando las visitas de verificación administrativa las cuales tienen por objeto que se cumplan las disposiciones normativas, motivo por lo cual la unidad administrativa solicitó reservar los expedientes por un periodo de 3 años.

No se omite mencionar que una vez que se agote la causal de reserva dicha información tomará el carácter de pública y únicamente se clasificará la información de carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pues dicha información contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Una vez presentado la clasificación en comento, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 05-11SO-14112019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación del expediente AC/DGG/SVR/OVO/595/2019 que da atención a la solicitud de información con número de folio terminación 3050 del año 2019.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de atención a la solicitud en los términos establecidos en la Ley de la materia.

DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

En atención a la resolución del recurso de revisión con clave RR.IP. 2844/2019 a través de la cual el Plano del Instituto determino Modificar la respuesta emitida por esta Alcaldía e instruyó a lo siguiente:

"...Se pronuncie sobre la inexistencia de la información solicitada, debiendo informar al hoy promovente el estatus que guarda la elaboración de las políticas y programas de protección de datos personales, así como la fecha en que se tiene previsto contar con las mismas..."

Al respecto, con la finalidad de dar cumplimiento y certeza al particular y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información se declara la formal inexistencia de las políticas y programas de protección de datos personales, toda vez que los mismos están en proceso de elaboración.

Una vez presentado la clasificación en comentario, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 06-11SO-14112019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la información propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la declaración de inexistencia respecto de las políticas y programas de protección de datos personales.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de atención a la solicitud en los términos establecidos en la Ley de la materia.

INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE.

Como siguiente punto se procedió a dar cuenta a los integrantes del Comité del informe mensual por parte de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de septiembre del año en curso. Una vez expuesto el informe en comento, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 07-11SO-14112019

ÚNICO. Se toma conocimiento del informe mensual de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de octubre de 2019.

IV. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15:30 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.

Bertín Miranda Villalobos
City Manager y
Suplente del Presidente del Comité

Nancy Paola Ortega Castañeda
J.U.D de Transparencia y
Secretaria Técnica del Comité

Olga Gutiérrez Soriano
J.U.D de Control y Gestión
Suplente del Director General de Administración e
Integrante del Comité

Adolfo Román Montero
Director General Jurídico y de Servicios Legales
e Integrante del Comité

Cuauhtémoc

ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.

José Pablo Paredes Sotelo
Jefe de la Unidad Departamental de Investigación
del Órgano Interno de Control
y suplente del Titular del Órgano interno de
Control e Invitado Permanente del Comité

Nélida Nayethzy Chayero Becerril
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
e Invitada Permanente del Comité

Esta foja forma parte del acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, celebrada el 14 de noviembre de 2019

Handwritten marks on the right margin, including a blue arrow pointing up and a blue signature.